Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidades de selección, licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:
A partir del año 2002, la Secretaria de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el fondo rotatorio del Concejo, en razón a que mediante acuerdo Distrital No 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones: El Distrito Capital- Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del fondo cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C; para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la Administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C, no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Adicionalmente el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C; serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señala:

“Crease en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 –Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.”

Sobre la base de lo anterior. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." Los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

El proceso de Sistemas y Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá, tiene a su cargo la administración y mantenimiento de los recursos tecnológicos que soportan las actividades enmarcadas como misionales de la corporación, con el fin de velar por el buen funcionamiento de la infraestructura tecnológica de Concejo de Bogotá y proporcionar a los funcionarios de la Corporación un buen servicio para el desarrollo de sus funciones, este proceso realiza la gestión para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de la red de servidores.

El soporte técnico a los servidores y sus dispositivos consiste en una serie de acciones de soporte de software como de hardware que garantizan el correcto funcionamiento de los equipos.

Los servidores y sus dispositivos son importantes porque son ordenadores especializados que gestionan, almacenan y procesan datos, proporcionando servicios a otros dispositivos a través de una red. Funcionan bajo el modelo cliente-servidor, permitiendo que los clientes internos y externos accedan a información y aplicaciones de manera eficiente. En resumen, los servidores son fundamentales para la infraestructura de TI, garantizando la disponibilidad y el manejo adecuado de la información.

Los servidores y sus dispositivos requieren de soporte preventivo y correctivo, servicio que incluye limpieza externa de los elementos utilizando materiales y productos recomendados para esta tarea y limpieza interna. En cuanto al mantenimiento correctivo un factor de importancia para la entidad es la asignación de los repuestos, partes y/o accesorios de los servidores.

La infraestructura del Concejo de Bogotá D.C tiene las siguientes características:

Infraestructura con garantía que, a pesar de su antigüedad, aún se mantiene la oferta de servicios de soporte y mantenimiento Preventivo-Correctivo por parte del fabricante (HP), con lo cual se garantiza su disponibilidad para operación y prestación de los servicios de la entidad. La infraestructura a la cual se refiere este numeral, corresponde a la descrita en el documento Ficha Técnica.

Infraestructura fuera de garantía que, a pesar de su antigüedad, aún se mantiene la oferta de servicios de soporte y mantenimiento Preventivo-Correctivo por parte del fabricante (HP), con lo cual se garantiza su disponibilidad para operación y prestación de los servicios de la entidad. La infraestructura a la cual se refiere este numeral, corresponde a la descrita en el documento Ficha Técnica.

Infraestructura que por una parte debido a su antigüedad cuenta con un alto grado de obsolescencia y de otra su vida útil sobrepaso los tiempos en el que los fabricantes mantienen los servicios de mantenimiento y soporte, es decir los fabricantes no prestan ningún tipo de servicios de mantenimiento para dicha infraestructura. La infraestructura a la que se refiere este numeral, corresponde a la descrita en el documento Ficha Técnica.

Teniendo en cuenta que la infraestructura referida se encuentra operando y soportando los servicios misionales de la corporación, es necesario realizar un proceso de contratación para que la entidad pueda contar con el soporte técnico

especializado, mantenimiento preventivo y correctivo de dicha infraestructura, por parte del personal idóneo, con conocimientos técnicos específicos para realizar los respectivos diagnósticos y mantenimiento.

En caso de no efectuarse la contratación de mantenimiento para esta infraestructura, estaría en riesgo la prestación de los servicios de forma continua y adecuada a los ciudadanos, usuarios internos y externos de los sistemas de información y por ende afectando los objetivos misionales de la Corporación.

En este sentido, se considera conveniente adelantar esta contratación teniendo en cuenta la priorización de necesidades en la presente vigencia, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones aprobado para el año 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es Prestar los servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los servidores y dispositivos de TI del Concejo de Bogotá D.C., con el fin de mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento y así garantizar su disponibilidad para operación y prestación de los servicios de la entidad, según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Prestar los servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los servidores y dispositivos de TI del Concejo de Bogotá D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista, durante el plazo de ejecución del contrato prestará los servicios de soporte técnico especializado de conformidad con lo señalado en la presente solicitud y el documento Ficha Técnica de la siguiente manera:

1.Servicio de soporte especializado con personal idóneo y calificado, para infraestructura HP (No Soportada) e infraestructura multimarca con asignación de los repuestos, partes y/o accesorios de los servidores y sus dispositivos.

2.Servicio de soporte preventivo en sitio, para infraestructura HP e infraestructura multimarca.

3.Servicio de soporte correctivo en sitio, para infraestructura HP e infraestructura multimarca.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones y condiciones técnicas están consignadas en el documento denominado Anexo Técnico Especificaciones y Condiciones Técnicas denominada FICHA TÉCNICA, "Servicio técnico especializado para la infraestructura de servidores del Concejo de Bogotá D.C.", documento técnico elaborado por el área de Sistemas y Seguridad de la información de la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá.

3.4. PLAZO:

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá : 4 Mes(es), contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las garantías que amparan el contrato y expedición del registro presupuestal, este plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:
DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE($ 271.295.828)

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor	Vigencia
160	28-05-2025	O212020200803831 32	$271.295.828	2025

3.6. FORMA DE PAGO:

La Secretaría de Hacienda Distrital, pagará al contratista, una vez radicada y aprobada la factura por el supervisor del contrato, junto con los demás soportes requeridos, de la siguiente manera:

Se realizarán dos (2) pagos contra entrega del informe técnico previa radicación de la factura y certificación de cumplimiento del respectivo periodo expedida por la supervisión del contrato de conformidad con la oferta económica, el inventario inicial y el cronograma para la realización de los mantenimientos preventivos descrito en el documento denominado Anexo Técnico Especificaciones y Condiciones Técnicas denominada "FICHA TÉCNICA", "Servicio técnico especializado para la infraestructura de servidores del Concejo de Bogotá D.C.".

Los pagos se efectuarán por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación por parte el Supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los siguientes documentos: a) La certificación expedida por el supervisor, en la cual conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados, y b) La factura respectiva acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

El contratista debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes ESTAMPILLAS: La SDH descontará del valor bruto del pago, el valor de las Estampillas, así: a).El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 696 de 2017, b).El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c).El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

3.7. SITIO DE ENTREGA
CONCEJO DE BOGOTA Sede oficial Calle 36 No. 28ª - 41
Barrio La Soledad Código Postal 111311
Oficinas Administrativas
Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 2

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:
El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1.Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2.Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No. 1 “Ficha Técnica”, al inicio de la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los mismos, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3.Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

4.El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

5.Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 “Ficha Técnica” mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato.

6.Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8.Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor, según el caso.

9.Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

10.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11.Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

12.Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

13.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor, según el caso, del contrato.

14.Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, salvo requerimiento de autoridad competente.

15.Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

16.Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

17.Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).

18.En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

19.Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

20.Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21.El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por el Concejo de Bogota.

22. El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA del Concejo de Bogotá D.C., así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable.

23.Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

24.El contratista debe contar con planes de contingencia y continuidad del negocio que contengan las actividades para recuperar el servicio, habilitar la operación en contingencia y retorno a la operación normal, en eventos tales como catástrofe natural, fallas en la infraestructura, restauración del servicio ante la materialización de ataques cibernéticos, entre otros, conforme con las normas vigentes sobre la materia, relacionado con el objeto, desarrollo y ejecución de este contrato, el cual le permite brindar una respuesta oportuna a la Secretaría Distrital de Hacienda en caso de una contingencia o de un evento de interrupción del servicio no planeado, garantizando la recuperación del mismo en el menor tiempo posible.

Este plan de continuidad y contingencia de negocio debe estar disponible en el momento en que el supervisor del contrato lo requiera. En todo caso, la Secretaría a través del supervisor, en cualquier tiempo dentro de la vigencia del contrato, tendrán la facultad de realizar observaciones sobre el mismo, en lo relacionado con el objeto y desarrollo de este contrato, las cuales deberán ser atendidas por el contratista en el plazo en que se acuerde entre las partes.

El contratista debe realizar mínimo una (1) vez al año una prueba de continuidad del negocio contratado, y tanto la ejecución como el resultado de las pruebas, deben ser entregadas al supervisor del contrato, en caso de que aplique.

Cualquier modificación o mejora al plan de continuidad y contingencia del negocio debe ser notificado por escrito al supervisor del contrato, quien debe aprobar tal modificación.

25.Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1.Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento Ficha Técnica.

2.Suscribir el acta de inicio y el acuerdo de confidencialidad.

3Entregar durante los siguientes diez (10) días hábiles a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades para los mantenimientos preventivos para la infraestructura multimarca, previo acuerdo con la supervisión del contrato.

4.Entregar durante los siguientes diez (10) días hábiles a la suscripción del acta de inicio el procedimiento de servicio al cliente y gestión de requerimientos, en el cual se relacione las líneas de servicio tales como: PBX, celular, fax o similar de tal manera que la entidad pueda hacer contacto con el técnico de turno fácilmente. Esta línea de atención debe ajustarse a lo solicitado en el documento Ficha Técnica.

5.Realizar el inventario de los equipos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el documento Ficha Técnica.

6.Prestar el servicio de soporte técnico especializado preventivo a la totalidad de la infraestructura del Concejo de Bogotá, descrita en el documento Ficha Técnica, conforme con el cronograma que se establezca de manera conjunta con la supervisión del contrato, en el sitio y fecha allí indicados.

7.Prestar el servicio de soporte técnico especializado correctivo con suministro de repuestos a la infraestructura descrita en el documento Ficha Técnica, que sean necesarios para mantener los citados equipos en condiciones normales de funcionamiento; este servicio comprende las intervenciones técnicas durante la vigencia del contrato que se requieran del hardware, software y actualizaciones de firmware, para solucionar los desperfectos o inconvenientes que se produzcan en lo equipos a solicitud del supervisor del contrato, quien informará del funcionamiento defectuoso o de la presencia de fallas en los equipos. De igual manera, este servicio incluye la mano de obra prestada por el personal técnico, necesaria hasta el establecimiento y normal funcionamiento del equipo intervenido.

8.Efectuar la sustitución de partes defectuosas, las veces que sean necesarias para restituir los equipos a su normal funcionamiento.

9.Proveer el recurso humano idóneo y calificado que asistirá al Concejo de Bogotá para prestar el servicio de soporte preventivo, correctivo y soporte técnico especializado a la infraestructura descrita en el documento Ficha Técnica y en este sentido también proveerá todos los equipos y herramientas requeridos para cumplir con el objeto y alcance del contrato.

10.Presentar a la supervisión del contrato los informes técnicos relacionados con el servicio de soporte preventivo y/o correctivo de la Infraestructura descrita en el documento Ficha Técnica.

11.Mantener la infraestructura intervenida en perfecto funcionamiento durante la ejecución del contrato.

12.Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio descritos en el documento Ficha Técnica para atender los requerimientos del Concejo de Bogotá D.C., los cuales son realizados a través de la supervisión del contrato.

13.Presentar a la supervisión del contrato los informes requeridos para la realización de los respectivos pagos.

14.Proveer de todos los equipos, personal y herramientas necesarias; para realizar de forma segura y eficiente los trabajos solicitados en el marco del contrato.

15.Entregar a la supervisión del contrato el informe técnico de actividades realizada en cada visita técnica.

16.Garantizar que el cambio de los elementos se realice con repuestos nuevos y avalados por el fabricante del equipo, en caso de que deban ser reemplazados.

17.Hacer la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos RESPEL, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, Titulo 6 del mismo Decreto, los cuales deben ser gestionados a través de una de las empresas gestoras de residuos peligrosos con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental y al momento de la firma del acta de inicio debe presentar copia de la licencia vigente de conformidad con lo establecido en el documento Ficha Técnica.

18.Responder por los daños que se generen a los bienes, inmuebles o instalaciones, en ocasión y por razón de la ejecución del objeto del contrato.

19.Tomar todas las medidas preventivas para la correcta ejecución de las actividades necesarias en el cumplimiento del objeto del contrato, tendientes a minimizar cualquier daño a equipos, enseres y bienes en general. En caso de presentarse daño alguno, el contratista está en la obligación de repararlo sin que esto represente un costo adicional para la Corporación.

20.Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

21.Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

22.Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1.Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.

2.Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.

3.Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.

4.Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5.Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6.Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7.Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8.Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9.Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10.En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.12 COMITÉ DE OBRA:

Nombre	Cargo	Entidad
No aplica		

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:
De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de: Prestación de Servicios

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6° Decreto 1860 de 2021) y Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El objeto del presente proceso corresponde: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para los servidores que se encuentran operativos y los dispositivos de T.I. del Concejo de Bogotá D.C.

Por lo tanto , se concluye que los bienes y/o servicios descritos en la ficha técnica se enmarcan dentro de la definición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por considerar que los bienes y/o servicios corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y solo se diferencian en su precio dependiendo de quién los provea.

El precio se constituye en el único aspecto de evaluación, razón por la cual el procedimiento para efectos de la selección del contratista que prestará los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes es el de Subasta Inversa.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para estimar el costo del servicio se realizó consulta de precios de mercado, solicitando cotización, en igualdad de condiciones, dando a conocer las especificaciones técnicas del servicio, las condiciones generales de la contratación y el formato de cotización, a través del evento publicado en Secop COTIZACIÓN 0045-2025, del 09 de mayo de 2025.

En el evento de cotización se presentaron dos cotizaciones. De acuerdo con esta situación se decide complementar el estudio de presupuesto con las ultimas cotizaciones recibidas durante el proceso de la vigencia anterior que pueden ser comparables con el proceso actual.

En cuanto a las cotizaciones allegadas se verifica que las mismas cubren los componentes solicitados y se ajustan a las condiciones requeridas. Las ofertas recibidas en 2025 corresponden a los Estudios E1 y E2 de la Tabla 1 del Anexo estudio de presupuesto y los Estudios E3 y E4 corresponden a las ofertas recibidas en la vigencia 2024, las cuales se traen a valor presente utilizando el IPC certificado por el DANE.

Con la información anterior se realiza un análisis de los precios unitarios para cada uno de los ítems requeridos, y se aplica la media correspondiente a cada ítem, para obtener el valor unitario de referencia del mercado (incluido IVA). El precio de referencia corresponde al valor promedio de las ofertas estudiadas, sin incluir datos atípicos, este precio se multiplica por el número de meses a contratar para obtener el valor total del contrato. Los resultados se presentan en la Tabla 1 del Anexo estudio de presupuesto.

Nombre	Fecha Cotización	Observaciones
No aplica		

A través del evento publicado en Secop COTIZACIÓN 0045-2025, del 09 de mayo de 2025 se recibieron DOS cotizaciones. Las entidades que cotizaron y a partir de las cuales se realizó el estudio de presupuesto fueron: SANOLIVAR Y COLSOF.

Recibidas las ofertas económicas, se analizó que lo cotizado por los proveedores corresponde al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajusten a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas, no obstante, las dos cotizaciones difieren significativamente entre ellas, por lo tanto, es necesario adicionar más elementos de análisis, por lo que se incluyen datos de cotizaciones recibidas el año 2024 para el mismo objeto.

Los valores cotizados se detallan en las columnas E1 a E2 de la Tabla 1 del Anexo estudio de presupuesto. Del mismo modo, se actualizan los valores E3 y E4, cotizados en 2024, a precios constantes utilizando el IPC certificado por el DANE para dicha vigencia (5,20%).

Para fijar el valor de mercado, se calcula el valor promedio aplicando la media Geométrica, dada la dispersión de los resultados, obteniendo un valor unitario de referencia del ítem, el cual al multiplicar por el número de meses a contratar proporciona el valor total del presupuesto, como se detalla en la Tabla 1 del Anexo estudio de presupuesto.

Con lo anterior, se establece el presupuesto para los servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los servidores y dispositivos de TI del Concejo de Bogotá D.C., en $271.295.828, incluido el IVA, otros impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos, para ejecutarse en cuatro meses.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:
Ver Anexo estudio de presupuesto

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)
La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:

Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)
La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Experiencia: Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones similares al presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas que tengan experiencia en la prestación del servicio requerido, en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalente a la de la entidad contratante, toda vez que con este requisito se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

Así las cosas, para la entidad es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso. En ese orden de ideas resulta razonable solicitar experiencia en hasta tres (3) contratos registrados en el RUP en alguno(s) de los códigos solicitados en el presente proceso, cuya sumatoria sea por lo menos una vez el presupuesto oficial, lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posee la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, resulta razonable requerir que por lo menos uno de los contratos tenga un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posee la logística y la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Sin embargo, es importante aclarar que será admisible que el proponente acredite con un sólo contrato certificado el valor total de la experiencia requerida, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, se incluyen certificaciones del proveedor como canal autorizado para garantizar que el contrato lo atenderá personal calificado, certificado e idóneo y que este cuenta con el apoyo total del fabricante en todos los aspectos del

contrato que se pretende realizar. Es importante mencionar que el presente proceso corresponde al soporte de la infraestructura de Servidores que soportan los servicios tecnológicos de la Corporación.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En el caso que nos ocupa, el Análisis del Sector determinó que existen potenciales proponentes que ostentan la calidad de Mipyme, por tanto, se incorporará en los pliegos de condiciones como requisito habilitante un número mayor de contratos para la acreditación de experiencia en relación con los proponentes que acrediten su calidad de Mipyme.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar a través de la información contenida en el Registro único de Proponentes (RUP), como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en alguno o algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios para este proceso:

UNSPSC 81112300 Clase: Mantenimiento y soporte de hardware de computador.

UNSPSC 81112200 Clase: Mantenimiento y soporte de software

La Entidad verificará la experiencia con máximo cuatro (4) contratos suscritos ejecutados y terminados que cumplan con las siguientes reglas:

1.Su objeto, obligaciones, alcance o condiciones deben comprender: El soporte técnico y/o mantenimiento preventivo y correctivo, para servidores.

2.La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

3.Por lo menos uno de los contratos debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto del proceso expresado en SMMLV, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones deben comprender: el soporte técnico y/o mantenimiento preventivo y correctivo, para servidores.

Para constatar que la información anterior corresponde con la experiencia solicitada para este proceso debe aportar la certificación con la información adicional que permita verificar la prestación de los servicios mencionados.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar a través de la información contenida en el Registro único de Proponentes (RUP), como mínimo la experiencia que se describe en el presente

numeral, la cual debe encontrarse registrada en alguno o algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios para este proceso:

UNSPSC 81112300 Clase: Mantenimiento y soporte de hardware de computador.

UNSPSC 81112200 Clase: Mantenimiento y soporte de software

La Entidad verificará la experiencia con máximo tres (3) contratos suscritos ejecutados y terminados, que cumplan con las siguientes reglas:

1.Su objeto, obligaciones, alcance o condiciones deben comprender: El soporte técnico y/o mantenimiento preventivo y correctivo, para servidores.

2.La sumatoria del valor de las certificaciones de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas, expresado en SMMLV.

3.Por lo menos uno de los contratos debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto del proceso expresado en SMMLV, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones deben comprender: El soporte técnico y/o mantenimiento preventivo y correctivo, para servidores.

Para constatar que la información anterior corresponde con la experiencia solicitada para este proceso debe aportar la certificación con la información adicional que permita verificar la prestación de los servicios mencionados.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio Sin embargo, es importante aclarar que será admisible que el proponente acredite con un sólo contrato certificado el valor total de la experiencia requerida, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

El proponente con el sólo hecho de presentar la propuesta se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas en la Ficha Técnica y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección. Por consiguiente, la Secretaría verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, con la manifestación realizada por el proponente en la carta de presentación de la oferta.

REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL - CERTIFICACIONES PARA INFRAESTRUCTURA HEWLETT PACKARD – HP (Soportada)

1.Certificación de Suministro de Partes y/o Repuestos:

El oferente o uno de sus integrantes cuando éste sea un consorcio o una unión temporal, deberán presentar la certificación firmada por el representante legal del fabricante, con el fin de garantizar a la entidad el suministro de repuestos para la infraestructura HP (soportada) descrita en el documento denominado Anexo Técnico Especificaciones y Condiciones Técnicas denominada " FICHA TÉCNICA “Servicio técnico especializado para la infraestructura de servidores del Concejo de Bogotá D.C.”., Ítem 5. Inventario de Infraestructura HP objeto del contrato, el oferente deberá presentar con la oferta:

Certificación firmada por el representante legal del fabricante, donde manifieste el compromiso de proveerlos para llevar a cabo el recambio de las partes por defectos o daños de las mismas, durante la ejecución del contrato.

2. Canal de Distribución Autorizado de Fábrica:

El oferente o uno de sus integrantes cuando éste sea un consorcio o una unión temporal, deberán presentar la certificación firmada por el representante legal del fabricante, en la cual debe constar que es un canal distribuidor o revendedor autorizado en Colombia, para comercializar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para la infraestructura HP (soportada), la cual deberá ser presentada con la oferta.

La certificación y/o certificaciones presentadas por el oferente o uno de sus integrantes cuando éste sea un consorcio o una unión temporal, deben tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de contratación y deben estar dirigidas al número del proceso y/o Secretaria Distrital de Hacienda y/o Concejo de Bogotá.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)
La Verificación Financiera de las propuestas se efectúa con el fin de verificar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, garantizando la participación plural de oferentes. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, según corresponda, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Razón de Cobertura de Intereses, Nivel de Endeudamiento y Capital de trabajo.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)
La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, según corresponda, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

El artículo 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(…)
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.
(Resaltado y subrayado fuera de texto).

(…)"
De conformidad con la disposición legal anteriormente citada el único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REPSONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad de ofrecimiento	10,00% del Valor del Presupuesto Oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

De igual manera, de conformidad con el parágrafo 3°, del Artículo 5, de la ley 1882 del 2018 el oferente deberá tener en cuenta que ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.***"

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad de la oferta debe ser conformada por todos sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las

especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.

PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: De igual forma, existe el riesgo que el contratista no suministre los repuestos y accesorios en el evento de realizarse mantenimiento correctivo a los bienes objeto del contrato, por tanto, para cubrir este riesgo el contratista debe constituir el amparo de Provisión de repuestos y accesorios.

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

9.2.1 GARANTÍAS:
De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Provisión de Repuestos	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza.
El valor asegurado será el establecido en el pliego de condiciones electrónico, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.
Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas.
Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados.
Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	Cobertura mínima
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Predios, Labores y Operaciones – PLO	200	SMMLV
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Daño Emergente y Lucro Cesante	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Perjuicios Extra Patrimoniales	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Contratistas y Subcontratistas	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Amparo Patronal	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Vehículos Propios y No Propios	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Responsabilidad Civil Cruzada	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Protección de los Bienes	N/A	Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Gastos Médicos	PESOS COLOMBIANOS	Mínimo $3 millones por persona. Mínimo $12millones por evento. Mínimo $20millones por vigencia.

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Realizado el análisis correspondiente la entidad determinó que puede existir riesgo de daño para sus bienes, por lo cual, se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como sub-amparo en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, denominado protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:
No aplica

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA (procesos de selección cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad) Para este proceso no se hace necesario contar con la presencia de una interventoría activa ya que la entidad cuenta con personal competente para la realización de la supervisión de manera amplia y suficiente.

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE

Revisado el aplicativo del SECOP se evidenció que NO se encuentra vigente algún Acuerdo Marco de que supla la necesidad de la Entidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En el caso que nos ocupa, el Análisis del Sector determinó que existen potenciales proponentes que ostentan la calidad de Mipyme, por tanto, se incorporará en los Pliego de Condiciones como requisito habilitante un número mayor de contratos para la acreditación de experiencia en relación con los proponentes que acrediten su calidad de Mipyme.

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC:

81112300: Mantenimiento y soporte de hardware de computador.
81112200: Mantenimiento y soporte de software

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

Se anexa a los estudios previos las fichas técnicas correspondientes a cada bien o servicio de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el literal a) del Anexo 3 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Solamente: Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico- Solamente Chile y Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De igual manera, la SDH concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Guatemala.

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $142.350.001.

Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

Nota 12: El Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

Nota 13: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG. De conformidad con lo indicado en el documento que contiene los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales y que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el valor en pesos colombianos se establece aplicando la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral para adquirir bienes y servicios en pesos colombianos corresponde a la suma de 1.433.937.900 / el umbral para servicios de construcción corresponde a la suma de 2.867.875.00, para lo cual se tuvo en cuenta la TRM y el valor en USD

del DEG que se encuentran publicados en la página Web del Banco de la República en la fecha de elaboración del presente estudio previo, dados los trámites internos de aprobación que deben surtirse. TRM 4.126.44 y DEG 1.390000 de fecha 29 de mayo de 2025.

Nota 14: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

Esta exclusión sólo es aplicable en el caso en que la Secretaría Distrital de Hacienda verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Por consiguiente, dado que esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones; en el evento en que la convocatoria quede limitada a MiPymes la exclusión de la cobertura del (los) Acuerdo(s) Comercial(es) se establecerá en el pliego de condiciones electrónico definitivo.

Nota 15: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 16: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2 020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

13. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 el Decreto 1082 de 2015)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de $271.295.828 m/cte , el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de $533.287.768, para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en el sentido de convocar a las Mipymes para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipymes colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso.

14. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación el Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que: La naturaleza propia del contrato se desprende que el objeto del contrato se concreta en los servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los servidores y dispositivos de TI del Concejo de Bogotá D.C., que de conformidad con lo determinado en los requerimientos técnicos este servicio se debe prestar a través de personal, idóneo, calificado y certificado para la ejecución del contrato.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así: Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, dada la naturaleza propia del contrato se desprende que el objeto del contrato se concreta en los servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los servidores y dispositivos de TI del Concejo de Bogotá D.C., que de conformidad con lo determinado en los requerimientos técnicos este servicio se debe prestar a través de personal, idóneo, calificado y certificado para la ejecución del contrato, adicional corresponde al cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y no a la ejecución exclusiva para la entidad.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El área solicitante de este servicio se permite indicar que no es técnicamente viable tener en cuenta la contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes conforme lo estipula el Decreto 1860 de 2021.

En conclusión, se determinó que es no es viable ya que el contrato a suscribir corresponde con los servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los servidores y dispositivos de TI del Concejo de Bogotá D.C., que exige personal especializado, adicionalmente, no se requiere de un mayor número de personal para la ejecución del contrato y/o desarrollo del objeto contractual, y adicionalmente es importante precisar que el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva para el Concejo de Bogotá y los elementos y bienes solicitados y los servicios requieren de personal capacitado y especializado.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

16. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Guillermo Martinez Otero Guillermo Martinez Otero Nombre: Guillermo Andrés Martínez Otero Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Adriana Samacá Talero Firmado digitalmente por Adriana Samacá Talero Fecha: 2025.06.04 16:52:10 -05'00' Nombre: Adriana Samaca Talero Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. INFORMATICA Y TECNOLOGIA

EDUARDO FRANCO SOLARTE Firmado digitalmente por EDUARDO FRANCO SOLARTE

Elaboró: Mary Luz Pinzon Romero - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES-GIOVANNI SUAREZ USECHE	
	Mary Luz Pinzón Romero Firmado digitalmente por Mary Luz Pinzón Romero — Giovanni Suarez Useche Firmado digitalmente por Giovanni Suarez Useche
Aprobó: Fatty Marcela Castro Macias - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES	MARCELA CASTRO MACÍAS Firmado digitalmente por CASTRO MACÍAS